



Bogotá, 18/08/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20155500511671**



20155500511671

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO COSTA NORTE S.A.S.
CARRERA 42 No. 33 - 30 APARTAMENTO 13C
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **15014** de **05/08/2015** por la(s) cual(es) se **ACLARA LA RESOLUCION No. 4875 DEL 06/04/2015 DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 015014 DE 05 AGO 2015.

"Por la cual se aclara la Resolución No. 4875 del 6 de Abril de 2015 mediante la cual se abrió una investigación administrativa en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores **CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO COSTA NORTE SAS**, de propiedad de la empresa **CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO COSTA NORTE S.A.S.**, identificada con el NIT. 900278757 - 5".

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 3, 5, 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001, el parágrafo 3 del artículo 3 y el artículo 8 de la ley 769 de 2002, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, Ley 1702 de 2013, Decreto 1479 de 2014, y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución 4875 de 6 de abril de 2015 se abrió investigación administrativa al Centro de Reconocimiento de Conductores **CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO COSTA NORTE SAS**, de propiedad de la empresa **CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO COSTA NORTE S.A.S.**, identificada con el NIT. 900278757 - 5, por presunta violación a los numerales 8, 11 y 17 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

Que, la notificación de la Resolución No. 4875 de 6 de abril de 2015 se surtió personalmente el día 20 de abril de 2015 al señor RODOLFO JOSE MARTINEZ BARRIOS, Representante Legal del **CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO COSTA NORTE SAS**, de propiedad de la empresa **CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO COSTA NORTE S.A.S.**, identificado con NIT 900278757 - 5, quien mediante escrito del 8 de mayo de 2015, radicado bajo el No. 2015-560-033603-2 presentó descargos frente al acto de apertura de investigación.

Que, teniendo en cuenta los principios que rigen la actuación de la administración, particularmente lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, se busca la correcta y justa aplicación de las normas de la administración hacia los ciudadanos; en este sentido el principio de eficacia busca que los procedimientos logren su fin o su

Por el cual se aclara la Resolución No. 4875 del 6 de Abril de 2015 mediante la cual se abrió una investigación administrativa en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores **CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO COSTA NORTE SAS**, de propiedad de la empresa **CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO COSTA NORTE S.A.S.**, identificada con el NIT. 900278757 - 5.

cometido, lo que habilita a la Superintendencia para subsanar o sanear sus actuaciones y poderle dar ejecución a la decisión tomada en el acto.

Que, el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, faculta a la administración para corregir los errores formales contenidos en sus actos administrativos, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Que, este despacho advierte que dentro del texto de la Resolución 4875 del 6 de abril de 2015, debido a un error de digitación, se hizo alusión a la imposición de una medida preventiva en el encabezado de cada uno de sus folios y en la parte resolutive de la misma.

Que, una vez verificado el contenido íntegro de la Resolución en cuestión, el Despacho advierte que dentro de la misma no se impuso medida preventiva alguna en contra del Centro de Reconocimiento, razón por la cual su alusión corresponde a un error mecanográfico involuntario que será objeto de aclaración mediante el presente acto administrativo, en el sentido que en la Resolución No. 4875 del 6 de Abril de 2015, se suprimirán cada uno de los acápites y párrafos que aluden a la medida preventiva y en especial en lo que hace referencia al artículo 4 que a la letra dice: “ ... y al Ministerio de Transporte para que dé cumplimiento a la medida preventiva adoptada en el artículo 2 de la presente disposición”.

Que, teniendo en cuenta que se trata de un error de transcripción que no modifica de manera alguna el fondo de la decisión, los demás términos de la precitada resolución quedarán incólumes y en ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos legales.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR la Resolución No. 4875 del 6 de Abril de 2015 en el sentido de suprimir del contenido de la misma, la alusión que se haga a la imposición de una medida preventiva, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás términos de la Resolución No. 4875 del 6 de Abril de 2015 quedarán incólumes y en ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos legales.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal y/o quien haga sus veces del Centro de Reconocimiento de Conductores **CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO COSTA NORTE SAS**, de propiedad de la empresa **CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO COSTA NORTE S.A.S.**, identificada con el NIT. 900278757 - 5, en la CR 42 No. 33 - 30 AP 13C, de la ciudad de **BARRANQUILLA** –

Por el cual se aclara la Resolución No. 4875 del 6 de Abril de 2015 mediante la cual se abrió una investigación administrativa en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores **CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO COSTA NORTE SAS**, de propiedad de la empresa **CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO COSTA NORTE S.A.S.**, identificada con el NIT. 900278757 - 5.

ATLÁNTICO, de conformidad con el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre en el expediente.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

015074

05 AGO 2015


JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Katherine Arenas 

Revisó: Donald Negrette - Coordinador Grupo de Investigaciones y Control 

C:\USERS\KATHERINEARENAS\DESKTOP\ACLARATORIAS\RESOLUCIÓN ACLARATORIA CRC COSTA NORTE.DOC



[Inicio](#) [Consultas](#) [Estadísticas](#) [Veedurias](#) [Servicios Virtuales](#)

[Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión](#) donaldonegrtte

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO COSTA NORTE S.A.S.
Sigla	
Cámara de Comercio	BARRANQUILLA
Número de Matrícula	0000476295
Identificación	NIT 900278757 - 5
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matrícula	20090420
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	5000000,00
Utilidad/Perdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	3,00
Afiliado	No



Actividades Económicas

- * 8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
- * 8691 - Actividades de apoyo diagnóstico

Información de Contacto

Municipio Comercial	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Dirección Comercial	CR 42 No 33 - 30 AP 13C
Teléfono Comercial	3720482
Municipio Fiscal	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Dirección Fiscal	CR 42 No 33 - 30 AP 13C
Teléfono Fiscal	3720482
Correo Electrónico	cdp.costanorte@gmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO COSTA NORTE S.A.S.	BARRANQUILLA	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Representantes Legales](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 06/08/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500483151



20155500483151

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO COSTA NORTE S.A.S.
CARRERA 42 No. 33 - 30 APARTAMENTO 13C
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **15014 de 05/08/2015** por la(s) cual(es) se **ACLARA LA RESOLUCION No. 4875 DEL 06/04/2015 DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

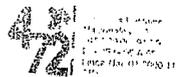
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\MEMORANDO 67113\CITAT 15012.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado
**CENTRO DE DIAGNOSTICO
PSICOSENSOMETRICO COSTA NORTE
S.A.S.
CARRERA 42 No. 33 - 30 APARTAMENTO
13C
BARRANQUILLA - ATLANTICO**



REMITENTE
Nombre Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección: CALLE 63 No. 45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 1102312
Envío: RN418955171CO

DESTINATARIO:
Nombre Razón Social
CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO COSTA NORTE S.A.S.
Dirección: CARRERA 42 No. 33 - 30 APARTAMENTO 13C

Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO

Código Postal:
Fecha Pre Admisión:
2016-05-11 15:51:45

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
Dirección Errada	No Reside	Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
Fecha 1: 23/05/2016	Fecha 2: DIA MES AÑO	Nombre del distribuidor	
Nombre del distribuidor: GUILLEMO MONTANO		Centro de Distribución:	
C.C. 106.745		Observaciones:	

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B. - 21 - Bogotá D.C
PBX: 3526700 Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

www.supertransporte.gov.co